



Resolución de la Unidad de Administración N° 293 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima,
13 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1179-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 25 de julio de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 960-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS; el Memorandum N° 114-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 05 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1141-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 09 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de setiembre de 2013, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 02 del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 179-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO MIRAFLORES (En adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colquedistrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", por el importe adjudicado ascendente a S/. 540,850.00 (quinientos cuarenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, según el siguiente detalle: elaboración del expediente técnico: 15 días calendario, ejecución de obra: 75 días calendario y equipamiento: 15 días calendario;

Que, cumplidas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según el registro efectuado en los Asientos N° 01 y 02, consignados en el Cuaderno de Obra el 08 de febrero de 2014, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la Obra, debiendo culminar el 24 de abril de 2014 la ejecución de obra y el 08 de mayo de 2014 el equipamiento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2014-VIVIENDA/PNT del 29 de abril de 2014, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 203-2014-VIVIENDA/PNT del 30 de abril de 2014, el Programa Nacional Tambos de la Entidad declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno";

Que, mediante Carta Notarial N° 66-2014/VIVIENDA-PNT del 09 de abril de 2014 y recibida por el Contratista el 11 de abril de 2014, el Programa Nacional Tambos de la Entidad requirió al Contratista para que cumpla con sus obligaciones contractuales, dado que éste se encontraba con un avance físico de obra por debajo del 80% del programado y no había presentado el calendario de avance físico de obra acelerado, para cuyo efecto le otorgó el plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales;



Que, mediante Carta Notarial N° 87-2014/VIVIENDA-PNT del 30 de abril de 2014 y recibida el 05 de mayo de 2014, el Programa Nacional Tambos de la Entidad requirió al Contratista para que cumpla con culminar la ejecución de la obra, la misma cuya fecha ya se encontraba vencida, para cuyo efecto le otorgó el plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno, por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y de ser el caso, acumulación máxima de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación;



Que, mediante Carta Notarial N° 174-2014-VIVIENDA/PNT del 30 de julio de 2014 y recibida el 31 de julio de 2014, el Programa Nacional Tambos de la Entidad comunicó la resolución del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales así como por haber alcanzado el monto máximo de penalidad por mora, fijando el 21 de agosto de 2014 la fecha para la constatación física e inventario en el lugar de la obra;

Que, el 21 de agosto de 2014 se levantó el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar de obra del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno";



Que, mediante Escrito S/N del 20 de agosto de 2014 y recibido en la misma fecha por el Centro de Conciliación CECONSIL y el 22 de agosto de 2014 por la Entidad, el Consorcio Miraflores interpuso mecanismo de solución de controversias de conciliación contra la resolución del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno;

Que, mediante Memorándum N° 1120-2014-VIVIENDA-PP del 03 de octubre de 2014, la Procuraduría Pública del Sector Vivienda remitió el Acta de Conciliación N° 318-2014 del 01 de octubre de 2014, por la cual se consignó la falta de acuerdo de la Entidad y del Consorcio Miraflores en dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno";

Que, mediante Carta N° 0261-2014-GG-A&S del 20 de octubre de 2014 y recibida por la Entidad el 23 de octubre de 2014, el Consorcio Miraflores interpuso mecanismo de solución de controversias de arbitraje a efectos que, entre otros:

- a) Se declare la nulidad y/o ineficacia de la resolución del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno".
- b) Se declare la nulidad y/o ineficacia de la Resolución Directoral N° 187-2014-VIVIENDA/PNT del 29 de abril de 2014, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 203-2014-VIVIENDA/PNT del 30 de abril de 2014.

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2015-VIVIENDA-PNT del 09 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó el expediente técnico del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Colque, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, Código SNIP 255764, habiendo identificado previamente los conceptos a cargo del Contratista que debían ser considerados al momento de formalizar la liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno";

Que, mediante Oficio N° 414-2018-MIDIS/PP del 22 de febrero de 2018, la Procuraduría Pública del MIDIS remitió la Resolución N° 15 del 19 de febrero de 2018, que contiene el Laudo Arbitral que resuelve las controversias derivadas del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural



en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno". Al respecto a través del Informe N° 115-2018-MIDIS/PAIS-UAJ del 05 de abril de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica precisó que el Laudo Arbitral notificado el 20 de febrero de 2018 era favorable a los intereses de la Entidad dado que todas las pretensiones del Consorcio Miraflores fueron declaradas Infundadas;

Que, mediante Oficio N° 1726-2018-MIDIS/PP del 28 de agosto de 2018 y recibido en la misma fecha por el Programa Nacional PAIS del MIDIS, comunicado a la Unidad de Administración mediante Memorando N° 210-2018/MIDIS-PNPAIS-UAJ del 05 de setiembre de 2018, el Procurador Público del MIDIS señaló que a pesar que el Laudo Arbitral fue emitido el 19 de febrero de 2018, no habían sido notificados con resoluciones que contuvieran recursos contra el mismo ni con la interposición de demanda de anulación de laudo arbitral;

Que, mediante Memorando N° 960-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS remitió el Informe N° 1179-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 25 de julio de 2019 y el Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019, recomendando aprobar la liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", formulada por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, para cuyo efecto remiten los respectivos cálculos de la liquidación, identificando los siguientes aspectos:

- a. Habiendo quedado consentida la resolución del contrato y atendiendo que el Contratista no presentó su liquidación, la Entidad ha reactivado los plazos del artículo 211° del Reglamento, practicando la liquidación del contrato con costo a cargo al primero.
- b. Como garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, equivalente a S/. 54,085.00 (cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con 00/100 Soles), habiéndose retenido el importe de S/. 26,692.39 (veintiséis mil seiscientos noventa y dos con 39/100 Soles) por este concepto y estando pendiente de recupero el importe de S/. 27,392.61 (veintisiete mil trescientos noventa y dos con 61/100 Soles).
- c. El Expediente Técnico fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2013-010775 por S/. 20,500.00 (veinte mil quinientos con 00/100 Soles). Se precisa que en este pago se retuvo el importe de S/. 2,050.00 (dos mil cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento
- d. El adelanto directo para la presente obra fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2013-010776 por S/. 93,578.77 (noventa y tres mil quinientos setenta y ocho con 77/100 Soles). Se precisa que el referido importe equivale al 20% del monto de ejecución de obra.



- e. La valorización de obra N° 01 fue aprobada por S/. 44,388.23 (cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 23/100 Soles) Se precisa que a esta valorización de obra se sumó el importe de S/. 564.62 (quinientos sesenta y cuatro con 62/100 Soles) por concepto de reajuste y se descontó el importe de S/. 17.69 (diecisiete con 69/100 Soles) por reajuste que no correspondía, así como se descontó el importe de S/. 8,877.65 (ocho mil ochocientos setenta y siete con 65/100 Soles) por concepto de amortización de adelanto directo. En tal sentido esta valorización fue cancelada mediante Comprobante de Pago N° 2014-003993 por S/. 36,057.51 (treinta y seis mil cincuenta y siete con 51/100 Soles), del cual se retuvo el importe de S/. 24,642.39 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 39/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
- f. Tomando en consideración la amortización por adelanto directo efectuada a través de la valorización de obra N° 01 por S/. 8,877.65 (ocho mil ochocientos setenta y siete con 65/100 Soles), quedaba pendiente de amortización el importe de S/. 84,701.12 (ochenta y cuatro mil setecientos uno con 12/100 Soles). Sin embargo, de conformidad con el Informe N° 167-2015-VIVIENDA-OGA-OT del 03 de setiembre de 2015, la Carta Fianza entregada por adelanto directo fue ejecutada por S/. 93,578.77 (noventa y tres mil quinientos setenta y ocho con 77/100 Soles). En tal sentido, se encuentra pendiente de devolución al Contratista el importe de S/. 8,877.65 (ocho mil ochocientos setenta y siete con 65/100 Soles).
- g. El Contratista incurrió en S/. 62,404.77 (sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro con 77/100 Soles) por penalidades, según el siguiente detalle: S/. 46,851.77 por penalidad por mora en la ejecución de la obra según contrato vigente, S/. 5,245.61 por penalidad por mora en la ejecución del equipamiento según contrato vigente, S/. 468.52 por otras penalidades por no dotar al personal de los elementos de seguridad, S/. 2,811.11 por otras penalidades por entregar documentación incompleta o con errores en la valorización de obra N° 02 y S/. 7,027.76 por otras penalidades por no entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.
- h. El costo final de la obra asciende a la suma de S/. 85,437.21 (ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 21/100 Soles), incluido IGV, de conformidad con el monto del expediente técnico (S/. 20,500.00) y valorizaciones de obra y equipamiento realmente ejecutadas según Acta de Constatación Física e Inventario en Obra (S/. 64,376.56), más reajuste por actualización de fórmula polinómica (S/. 623.77) y deducción de reajustes por adelanto directo que no corresponden ser cancelados (S/. 63.12).
- i. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/. 104,598.74 (ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho con 74/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:

N°	Concepto	Monto parcial (S/.)	Monto total (S/.)
1	Penalidades según contrato vigente (inc. Reajustes)	-	62,404.77



1.1.	Penalidad por mora en la ejecución de obra	46,851.77	
1.2.	Penalidad por mora en la ejecución de equipamiento	5,245.61	
1.3.	Otras penalidades en la ejecución de obra	10,307.39	
2	Gastos incurridos por resolución de contrato	-	13,801.36
2.1.	Gasto por elaboración de expediente técnico de saldo de obra	9,238.00	
2.2.	Mayores gastos por deficiencias en obra	4,563.36	
3	Monto pendiente de recupero por garantía de fiel cumplimiento no retenida	-	27,392.61
4	Costo de liquidación	-	1,000.00
TOTAL			104,598.74

Se señala que el cálculo de la penalidad se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 047-2015/DTN, que precisa que el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato son analizadas en función a cada una de las prestaciones involucradas, es decir, tanto el monto como el plazo para el cálculo de la penalidad diaria corresponden al monto y plazo de la prestación materia de retraso y no en función al monto y plazo total de la contratación.

- j. Existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista) por la suma de S/. 28,879.70 (veintiocho mil ochocientos setenta y nueve con 70/100 Soles), por concepto de:

N°	Concepto	Monto parcial (S/.)	Monto total (S/.)
1	Valorizaciones de obra pendientes de pago	-	20,002.05
1.1.	Saldo de valorizaciones de obra	19,988.33	
1.2.	Reajuste por obra	59.15	
1.3.	Deducción de reajuste por adelanto directo que no corresponde en la valorización	(45.43)	
2	Devolución de adelanto directo ejecutado en exceso	-	8,877.65
TOTAL			28,879.70

- k. Al haber quedado consentida la resolución del contrato por causa imputable al Contratista, el monto de la garantía de fiel cumplimiento a ejecutar en concordancia con el artículo 164, ítem 2 del R.L.C.E., equivale a la suma de S/. 54,085.00 (cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con 00/100 Soles), correspondiendo íntegramente a la entidad, sin devolución al Contratista. En tal sentido, se debe ejecutar el importe efectivamente retenido de S/. 26,692.39 (veintiséis mil seiscientos noventa y dos con 39/100 Soles) y recuperar el importe de S/. 27,392.61 (veintisiete mil trescientos noventa y dos con 61/100 Soles).



Que, mediante Memorandum N° 114-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 05 de setiembre de 2019, la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (ex Programa Nacional Tambos) así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de julio de 2019, por el cual validó al cierre de dicho periodo, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la obra, por la suma de S/. 56,557.51 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 51/100 Soles). Del mismo modo, precisó que el área técnica de la Entidad es la competente para efectuar los descuentos por amortización de adelantos al momento de aprobar las valorizaciones de obra;

Que mediante Informe N° 1141-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 09 de setiembre de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló lo siguiente:

- a. La Liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", ha sido activada y efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y Opinión N° 087-2008/DOP. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.
- b. En concordancia con lo indicado en la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, a través del Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 960-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de julio de 2019, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS no reconoce el pago de intereses por la demora en el pago de valorizaciones.
- c. Atendiendo que la resolución del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno" por causa imputable al contratista ha quedado consentida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Entidad deberá ejecutar la retención efectuada en calidad de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 26,692.39 (veintiséis mil seiscientos noventa y dos con 39/100 Soles), debiendo quedarse íntegramente en poder de la Entidad, sin devolución al Contratista, así como efectuar al mismo el cobro del importe restante por S/. 27,392.61 (veintisiete mil trescientos noventa y dos con 61/100 Soles).





- d. La ejecución y no devolución del monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento (S/. 26,692.39) procederá sin perjuicio del cobro del saldo a favor de la Entidad (que incluye entre otros el cobro de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación de obra y en la prestación de equipamiento, de otras penalidades en la ejecución de la prestación de obra, así como del monto pendiente de recupero por garantía de fiel cumplimiento por S/. 27,392.61), identificado a través del Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 960-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de julio de 2019.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 960-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de julio de 2019, e Informe N° 1141-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 09 de setiembre de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", a efectos de reactivar los plazos contenidos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación





del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Contrato N° 044-2013-VIVIENDA- VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno".

Obra: Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la C.C. Colque, Pucara, Lampa, Puno				
Contratista: Constructora Contratistas de Ingeniería S.A-CCODEINGESA				
	<u>Monto de Contrato inc. IGV</u>		<u>Monto de Contrato Vigente inc. IGV</u>	
Exp. Técnico	S/. 20,500.00		S/. 20,500.00	
Ejec. Obra	S/. 467,893.89		S/. 468,517.66	
Equipamiento	S/. 52,456.11		S/. 52,456.11	
Monto Total con IGV	S/. 540,850.00		S/. 541,473.77	
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONSTATAción FISICA (INC. IGV)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)	
I. DEL COSTO DE OBRA				
A) DEL CONTRATO				
VALORIZACIONES OBRA				
ESTRUCTURAS	64,376.56	44,388.23	19,988.33	
ARQUITECTURA	0.00	0.00	0.00	
INS. SANITARIAS	0.00	0.00	0.00	
INS. ELECTRICAS	0.00	0.00	0.00	
TOTAL VAL. OBRA	64,376.56	44,388.23	19,988.33	
EQUIPAMIENTO				
VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL VAL. EQUIP	0.00	0.00	0.00	
EXPEDIENTE TÉCNICO				
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	20,500.00	20,500.00	0.00	
TOTAL EXP. TÉCNICO	20,500.00	20,500.00	0.00	
B) REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO				
REAJUSTE POR OBRA	623.77	564.62	59.15	
TOTAL REAJUSTES	623.77	564.62	59.15	
C) DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE				
DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE EN LA VALORIZACION	(63.12)	(17.69)	(45.43)	
TOTAL REAJUSTES	(63.12)	(17.69)	(45.43)	
COSTO FINAL DE OBRA	85,437.21	65,435.16	20,002.05	
(A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR VALORIZACIONES PENDIENTES)			20,002.05	
II. ADELANTOS				
	MONTOS PAGADOS (INC. IGV)	MONTOS AMORTIZADOS (INC. IGV)	MONTOS EJECUTADOS (GARANTÍA POR ADELANTOS)	SALDO (INC. IGV)
ADELANTO DIRECTO	93,578.77	(8,877.65)	(93,578.77)	(8,877.65)
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten signature]





TOTAL	93,578.77	(8,877.65)	(93,578.77)	(8,877.65)
(B) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR ADELANTOS)				8,877.65
III. PENALIDADES	PENALIDADES INCURRIDAS (INC. IGTV)	PENALIDADES RETENIDAS (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)	
Expediente Técnico:				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	0.00	0.00	0.00	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00	
Ejecución de Obra:				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	46,851.77	0.00	46,851.77	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	10,307.39	0.00	10,307.39	
Equipamiento:				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	5,245.61	0.00	5,245.61	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	62,404.77	0.00	62,404.77	
(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)				62,404.77
IV. COSTO DE LIQUIDACION	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGTV)	MONTO RETENIDO (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)	
Costo por elaboración de liquidación a favor de la Entidad	1,000.00	0.00	1,000.00	
TOTAL	1,000.00	0.00	1,000.00	
(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACIÓN)				1,000.00
V. GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGTV)	MONTO RETENIDO (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)	
Gastos por notificación de Carta Notarial de Resolución de Contrato y de Constatación Física	0.00	0.00	0.00	
Gastos por elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto	9,238.00	0.00	9,238.00	
Mayores Gastos por deficiencias en obra (Según expediente Técnico de Saldo de Proyecto)	4,563.36	0.00	4,563.36	
Gastos por guardiana luego de la constatación física	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	13,801.36	0.00	13,801.36	
(E) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO)				13,801.36
FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (A FAVOR DE LA ENTIDAD)			S/. 54,085.00	
Monto Total Retenido durante trámite de pagos			S/. 26,692.39	
(F) Monto Pendiente de recupero por garantía de fiel cumplimiento			S/. 27,392.61	
Monto Total Ejecución de Obra, según Coordinación de Contabilidad de la CUENTA 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS de la Sub cuenta 1501.039901 OTRAS ESTRUCTURAS-COSTO			S/.56,557.51	
COSTO FINAL DE OBRA (INC. IGTV)			S/. 85,437.21	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (C)+(D)+(E)+(F)			S/. 104,598.74	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGTV): (A)+(B)			S/. 28,879.70	



[Handwritten signature]





Cuadro N° 02: Resumen total de los montos a favor del Contratista

N°	Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
1	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO)	20,002.05
2	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR ADELANTOS RETENIDOS EN EXCESO)	8,877.65
3	Saldo a favor del Contratista (1)+(2)	28,879.70

Cuadro N° 03: Resumen total de los montos a favor de la Entidad

N°	Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
1	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)	62,404.77
2	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACIÓN)	1,000.00
3	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO)	13,801.36
4	Monto Total (1)+(2)+(3)	77,206.13
5	Monto pendiente de recupero por garantía de fiel cumplimiento	27,392.61
6	Saldo a favor de la Entidad II (4)+(5)	104,598.74

Fuente: Unidad de Plataformas de Servicios - Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 960-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de julio de 2019

ARTÍCULO 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno", para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 104,598.74 (ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho con 74/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:

- Penalidades pendientes de cobro (S/. 62,404.77)
- Gastos por resolución del contrato (S/. 13,801.36)
- Recupero Garantía de fiel cumplimiento no retenida (S/. 27,392.61)
- Costo de liquidación (S/. 1,000.00)

ARTÍCULO 3°.- Del pago a favor del Contratista

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan a efectos de cancelar al CONSORCIO MIRAFLORES la suma de S/. 28,879.70 (veintiocho mil ochocientos setenta y nueve con 70/100 Soles), incluido IGV, a ser cancelado cuando el Contratista cumpla con cancelar el saldo a favor de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Valorizaciones y reajustes pendientes de pago (S/. 20,002.05)



- Devolución de garantía de adelanto directo ejecutada en exceso (S/. 8,877.65)

ARTÍCULO 4°.- De la no devolución del monto ejecutado de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer que cuando la Liquidación del Contrato N° 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la C.C. Colque- distrito de Pucará- provincia de Lampa- departamento de Puno" quede consentida, la Coordinación de Tesorería ejecute el monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 26,692.39 (veintiséis mil seiscientos noventa y dos con 39/100 Soles), precisando que no corresponde la devolución al CONSORCIO MIRAFLORES porque la resolución del citado contrato por causa imputable al mismo ha quedado consentida.

ARTÍCULO 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

ARTÍCULO 6°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 025-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 22 de julio de 2019 y anexos, e Informe N° 1141-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 09 de setiembre de 2019 al CONSORCIO MIRAFLORES en su domicilio sito en Av. Larco N° 383- Ofic. 301, distrito de Miraflores, provincia de Lima, Región de Lima.

ARTÍCULO 7°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



CPC. Sandra Micia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL